

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/LRS/JTG

APRUEBA CONVENIO DENOMINADO
"EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE
2021", SUSCRITO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
FUNDACIÓN TIERRA VIVA, SEGÚN SE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1027

SANTIAGO, 14 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el memorándum electrónico N°9016/2021, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra v) del artículo 70° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente: *"Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana"*.

2. Que, para el año 2021, la ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, Instituciones Colaboradoras del Ministerio. En la glosa 12, respectiva, se establece que: *"A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y*

memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo".

3. Que, mediante Resolución Exenta N°459, de 20 de mayo de 2021, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases y anexos del concurso público denominado: "EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE 2021".

4. Que, mediante Resolución Exenta N°0780, de 29 de julio 2021, se adjudicó el citado concurso a FUNDACIÓN TIERRA VIVA, RUT N° 65.112.447-6, por un monto total y único de \$24.630.000 (veinticuatro millones seiscientos treinta mil pesos), impuestos incluidos.

5. Que, con fecha 11 de agosto de 2021, entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y Fundación Tierra Viva, se suscribió el convenio denominado: "EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE 2021", siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio denominado "EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE 2021", suscrito el 11 de agosto de 2021, entre el Ministerio del Medio Ambiente y FUNDACIÓN TIERRA VIVA, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE 2021"

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

FUNDACIÓN TIERRA VIVA

En Santiago de Chile, a 11 de agosto de 2021, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, R.U.T. N° 61.979.930-5, representada legalmente por su Subsecretario, don **JAVIER NARANJO SOLANO**, cédula nacional de identidad N° 15.725.393-K,, ambos domiciliados en San Martín N°73, piso 9, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN TIERRA VIVA**, R.U.T. N° 65.112.447-6, representada por **CAROLINA SILVA LOBO**, cédula nacional de identidad N° 12.400.663-5, ambos domiciliados en Piedra de Molino ST 5-A, Paine, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "el Ejecutor", vienen en declarar y celebrar la siguiente modificación de convenio:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley NO 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en

materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley NO 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

El MMA además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (artículo 70, letra v, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el MMA ha considerado oportuno realizar durante el período 2021, actividades de educación ambiental al aire libre, a través del proyecto "Educación Ambiental al Aire Libre 2021".

Para el año 2021, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, al sector privado, Instituciones colaboradoras del MMA, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 12, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo".

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por le presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto denominado: "**EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE 2021**", cuyo objetivo principal es potenciar la educación ambiental al aire libre, a partir de la entrega de herramientas para su comprensión e implementación.

Productos esperados:

PRODUCTO N°1: Diseñar y ejecutar un curso e-learning de Educación Ambiental al Aire Libre, para la puesta en práctica en el territorio.

PRODUCTO N° 2: Elaborar, producir y editar 4 cápsulas de video de Educación Ambiental al Aire Libre.

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría se compromete a transferir a la Corporación, en una sola cuota, la suma total y única de \$24.630.000.- (veinticuatro millones seiscientos treinta mil pesos), impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este concurso sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados por el postulante en su Presupuesto detallado en el **Anexo A**. El organismo executor durante el desarrollo del presente proyecto, no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su Presupuesto sin previa autorización de la contraparte técnica del MMA. Si al término del proyecto existieran en alguno de estos ítems saldos sin ejecutar, deberán ser restituidos al MMA.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- g) Cualquier otro gasto que, a juicio del MMA, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligaciones de las partes:

Del Ejecutor

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso.
- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría

- Transferir a la Corporación la suma total señalada en la cláusula inmediatamente precedente.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

CUARTO: Rendiciones de cuentas.

El organismo ejecutor deberá rendir cuenta mensualmente al MMA, durante el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el **Anexo C** de estas Bases. Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°1413 de 2014, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación **de la pertinencia técnica y de los gastos** por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del MMA, la que deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°1413 del año 2014. Para los efectos de realizar rendición de cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República.

Sólo se aceptarán como parte la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos, hasta la fecha de término del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el punto 12.1 de las bases del concurso.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías contenidas en el Anexo A.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos por esta Subsecretaría.

Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición una conciliación bancaria según el formato del **Anexo F**, enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde.

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, el organismo ejecutor deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor. En caso que dicho organismo ejecutor incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía antes indicada y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

QUINTO: Garantía por remesa.

Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Corporación hace entrega de una Póliza de Seguro de Garantía N°3012021131702, emitida por AVLA, seguros de crédito y garantía, pagadero al primer requerimiento, a la vista e irrevocable, cuyo monto asegurado es de UF 828 (ochocientos veintiocho unidades de fomento), donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 01 de septiembre de 2022.

SEXTO: Contraparte técnica.

La contraparte técnica estará conformada por 3 profesionales de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Los profesionales corresponden a:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de **coordinador de este proyecto**.
- Esperanza Valenzuela Troncoso, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

En el caso de no encontrarse uno/a de los profesionales, lo suplirá, indistintamente:

- Daniel Vicente Pérez, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Bárbara von Igel Grisar, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

El coordinador de este proyecto, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica será quien revisará, emitirá observaciones y aprobará los informes. Tanto las observaciones como la aprobación de los informes, serán comunicadas por la contraparte técnica vía correo electrónico.

Adicionalmente, será la contraparte técnica, quien a través de un memorándum, aprobará la pertinencia de los recursos intervenidos o la rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente aprobado de cada uno de los documentos de respaldo.

SÉPTIMO: Productos esperados.

La Corporación deberá entregar lo siguiente:

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
DISEÑAR Y EJECUTAR UN CURSO E-LEARNING DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA EN EL TERRITORIO	Desarrollo de contenidos.	Documento con la totalidad de los contenidos finales del curso e-learning. Esta actividad anterior debe ser coordinada y aprobada por la contraparte técnica del MMA.	1	5
	Diseño del curso e-learning.	Curso e-learning instalado en plataforma de la Academia. Archivos master del diseño del curso. Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.	1	5
	Ejecución del curso e-learning.	Curso e-learning de Educación Ambiental al Aire Libre para la puesta en práctica en el territorio diseñado y ejecutado para a lo menos 200 participantes. Versión final de la base de datos de los/as participantes. Resultados estadísticos del	1	5

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		curso (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA). Resultado de las evaluaciones de los/as participantes. Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros. Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.		
ELABORAR, PRODUCIR Y EDITAR 4 CÁPSULAS DE VIDEO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE.	Desarrollar contenidos	Documento con contenidos de las cápsulas	1	5
	Producir y editar videos	4 videos con animaciones ilustradas 2D de 2 minutos en formato mp4	1	5

OCTAVO: Informes.

La Corporación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME DE AVANCE

Este informe de avance deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 4 de iniciada la ejecución del proyecto y deberá incluir los siguientes contenidos:

- Estado de avance del producto "diseñar y ejecutar un curso elearning de Educación Ambiental al Aire Libre para la puesta en práctica en el territorio".
- Estado de avance del producto "elaborar, producir y editar 4 cápsulas de video de Educación Ambiental al Aire Libre".

INFORME FINAL

Deberá ser entregado el último día hábil del mes 8 de iniciado el convenio. Este informe deberá dar cuenta de la ejecución de la totalidad de los productos y actividades, con sus medios de verificación:

- Un curso e-learning de Educación Ambiental al Aire Libre para la puesta en práctica en el territorio.

- 4 cápsulas de video de Educación Ambiental al Aire Libre.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS INFORMES

El informe de avance y final, junto con todos los productos solicitados y los medios de verificación, deberán ser entregados en formato digital (Word, PDF, EXCEL y otros si correspondiese) a través del correo eaal2021@mma.gob.cl. Si los informes tienen un volumen mayor a 25 megas, se deberá coordinar con la contraparte técnica la entrega a través de Wetransfer o un sistema similar que garantice el acceso al contenido.

Toda la información generada o recopilada por el proyecto, permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

PLAZOS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

La contraparte técnica del MMA contará con 15 días hábiles para la revisión de los informes, a contar de la fecha de recepción de los informes a través del correo electrónico eaal2021@mma.gob.cl.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico a la Fundación, la cual contará con 10 días hábiles para enviar la versión corregida al correo eaal2021@mma.gob.cl.

La contraparte técnica del MMA dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del correo que incorpora los alcances solicitados por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

NOVENO: Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de 9 meses (5 meses de ejecución del proyecto y 4 meses, para las rendición de cuenta y cobro de boleta de garantía) y entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. A partir de dicha fecha se realizarán todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

DÉCIMO: Modificación y Prórroga.

Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada, debidamente tramitada, podrán prorrogar y modificar la fecha de entrega de los informes y productos, siempre y cuando los retrasos

en la entrega de dichos informes y productos no se deban a causas imputables al ejecutor.

En todo caso, será obligación del organismo ejecutor, renovar o mantener la vigencia de la garantía presentada.

DÉCIMO PRIMERO: Terminó anticipado.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
 - b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
 - b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados, o se presentan de manera paralela en otros fondos concursables que mantiene con la Subsecretaría del Medio Ambiente.
 - b.3) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos, tanto técnicos, como de rendición de cuentas.
 - b.4) Si el organismo ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.
 - b.5) Si el organismo ejecutor modifica algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.
 - b.6) Si incumple lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, respecto de no mantener rendiciones pendientes de fondos ya concedidos por esta Subsecretaría.
 - b.7) Si el organismo ejecutor no restituye los saldos no invertidos o aquellos gastos rechazados, una vez terminado el convenio.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, el MMA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía, procediéndose a restituir al organismo ejecutor el valor de los productos recibidos a entera satisfacción por la Subsecretaría.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sitio web del MMA.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.

La Corporación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o

reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa del Ministerio del Medio Ambiente.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **JAVIER NARANJO SOLANO**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 6, de 11 de febrero de 2020, en relación al Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña Carolina Loreto Silva Lobo, para representar a Fundación Tierra Viva, consta en Reducción a Escritura Pública de fecha 5 de noviembre de 2015, otorgada en la 1ª Notaría de Ñuñoa, de Juan Eugenio del Real Armas, en el repertorio N°2335.2015, del mismo año; y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido el 25 de mayo de 2021.

Hay firmas.-

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroga la presente resolución, en la suma estimada de \$24.630.000 (veinticuatro millones seiscientos treinta mil pesos), impuestos incluidos, a la partida 25, capítulo 01, programa 18, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, del presupuesto vigente de este Ministerio.

3.- **PUBLÍQUESE** el presente convenio en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, <http://www.mma.gob.cl>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/CGB/CRL/RGM/EVT/SJF/RAM

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- Departamento de Educación Ambientla
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Oficina de Partes

"EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE 2021"

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

FUNDACIÓN TIERRA VIVA

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2021, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, R.U.T. N° 61.979.930-5, representada legalmente por su Subsecretario, don **JAVIER NARANJO SOLANO**, cédula nacional de identidad N° 15.725.393-K,, ambos domiciliados en San Martín N°73, piso 9, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN TIERRA VIVA**, R.U.T. N° 65.112.447-6, representada por **CAROLINA SILVA LOBO**, cédula nacional de identidad N° 12.400.663-5, ambos domiciliados en Piedra de Molino ST 5-A, Paine, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "el Ejecutor", vienen en declarar y celebrar la siguiente modificación de convenio:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley NO 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

El MMA además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (artículo 70, letra v, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el MMA ha considerado oportuno realizar durante el período 2021, actividades de educación ambiental al aire libre, a través del proyecto "Educación Ambiental al Aire Libre 2021".

Para el año 2021, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, al sector privado, Instituciones colaboradoras del MMA, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 12, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo".

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por le presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto denominado: "**EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE 2021**", cuyo objetivo principal es potenciar la educación ambiental al aire libre, a partir de la entrega de herramientas para su comprensión e implementación.

Productos esperados:

PRODUCTO N°1: Diseñar y ejecutar un curso e-learning de Educación Ambiental al Aire Libre, para la puesta en práctica en el territorio.

PRODUCTO N° 2: Elaborar, producir y editar 4 cápsulas de video de Educación Ambiental al Aire Libre.

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría se compromete a transferir a la Corporación, en una sola cuota, la suma total y única de \$24.630.000.-

(veinticuatro millones seiscientos treinta mil pesos), impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este concurso sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados por el postulante en su Presupuesto detallado en el **Anexo A**. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto, no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su Presupuesto sin previa autorización de la contraparte técnica del MMA. Si al término del proyecto existieran en alguno de estos ítems saldos sin ejecutar, deberán ser restituidos al MMA.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- g) Cualquier otro gasto que, a juicio del MMA, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligaciones de las partes:

Del Ejecutor

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso.
- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría

- Transferir a la Corporación la suma total señalada en la cláusula inmediatamente precedente.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

CUARTO: Rendiciones de cuentas.

El organismo ejecutor deberá rendir cuenta mensualmente al MMA, durante el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el **Anexo C** de estas Bases. Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°1413 de 2014, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación **de la pertinencia técnica y de los gastos** por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del MMA, la que deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°1413 del año 2014. Para los efectos de realizar rendición de cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República.

Sólo se aceptarán como parte la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos, hasta la fecha de término del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el punto 12.1 de las bases del concurso.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías contenidas en el Anexo A.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos por esta Subsecretaría.

Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición una conciliación bancaria según el formato del **Anexo F**, enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde.

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, el organismo ejecutor deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor. En caso que dicho organismo ejecutor incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía antes indicada y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

QUINTO: Garantía por remesa.

Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Corporación hace entrega de una Póliza de Seguro de Garantía N°3012021131702, emitida por AVLA, seguros de crédito y garantía, pagadero al primer requerimiento, a la vista e irrevocable, cuyo monto asegurado es de UF 828 (ochocientos veintiocho unidades de fomento), donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 01 de septiembre de 2022.

SEXTO: Contraparte técnica.

La contraparte técnica estará conformada por 3 profesionales de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Los profesionales corresponden a:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de **coordinador de este proyecto**.
- Esperanza Valenzuela Troncoso, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

- Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

En el caso de no encontrarse uno/a de los profesionales, lo suplirá, indistintamente:

- Daniel Vicente Pérez, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Bárbara von Igel Grisar, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

El coordinador de este proyecto, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica será quien revisará, emitirá observaciones y aprobará los informes. Tanto las observaciones como la aprobación de los informes, serán comunicadas por la contraparte técnica vía correo electrónico.

Adicionalmente, será la contraparte técnica, quien a través de un memorándum, aprobará la pertinencia de los recursos intervenidos o la rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente aprobado de cada uno de los documentos de respaldo.

SÉPTIMO: Productos esperados.

La Corporación deberá entregar lo siguiente:

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
DISEÑAR Y EJECUTAR UN CURSO E-LEARNING DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA EN EL TERRITORIO	Desarrollo de contenidos.	Documento con la totalidad de los contenidos finales del curso e-learning. Esta actividad anterior debe ser coordinada y aprobada por la contraparte técnica del MMA.	1	5
	Diseño del curso e-learning.	Curso e-learning instalado en plataforma de la	1	5

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		Academia. Archivos master del diseño del curso. Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.		
	Ejecución del curso e-learning.	Curso e-learning de Educación Ambiental al Aire Libre para la puesta en práctica en el territorio diseñado y ejecutado para a lo menos 200 participantes. Versión final de la base de datos de los/as participantes. Resultados estadísticos del curso (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA). Resultado de las evaluaciones de los/as participantes. Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.	1	5

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.		
ELABORAR, PRODUCIR Y EDITAR 4 CÁPSULAS DE VIDEO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE.	Desarrollar contenidos	Documento con contenidos de las cápsulas	1	5
	Producir y editar videos	4 videos con animaciones ilustradas 2D de 2 minutos en formato mp4	1	5

OCTAVO: Informes.

La Corporación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME DE AVANCE

Este informe de avance deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 4 de iniciada la ejecución del proyecto y deberá incluir los siguientes contenidos:

- Estado de avance del producto "diseñar y ejecutar un curso elearning de Educación Ambiental al Aire Libre para la puesta en práctica en el territorio".
- Estado de avance del producto "elaborar, producir y editar 4 cápsulas de video de Educación Ambiental al Aire Libre".

INFORME FINAL

Deberá ser entregado el último día hábil del mes 8 de iniciado el convenio. Este informe deberá dar cuenta de la ejecución de la totalidad de los productos y actividades, con sus medios de verificación:

- Un curso e-learning de Educación Ambiental al Aire Libre para la puesta en práctica en el territorio.

- 4 cápsulas de video de Educación Ambiental al Aire Libre.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS INFORMES

El informe de avance y final, junto con todos los productos solicitados y los medios de verificación, deberán ser entregados en formato digital (Word, PDF, EXCEL y otros si correspondiese) a través del correo eaal2021@mma.gob.cl. Si los informes tienen un volumen mayor a 25 megas, se deberá coordinar con la contraparte técnica la entrega a través de Wetransfer o un sistema similar que garantice el acceso al contenido.

Toda la información generada o recopilada por el proyecto, permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

PLAZOS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

La contraparte técnica del MMA contará con 15 días hábiles para la revisión de los informes, a contar de la fecha de recepción de los informes a través del correo electrónico eaal2021@mma.gob.cl.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico a la Fundación, la cual contará con 10 días hábiles para enviar la versión corregida al correo eaal2021@mma.gob.cl.

La contraparte técnica del MMA dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del correo que incorpora los alcances solicitados por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

NOVENO: Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de 9 meses (5 meses de ejecución del proyecto y 4 meses, para las rendición de cuenta y cobro de boleta de garantía) y entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. A partir de dicha fecha se realizarán todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

DÉCIMO: Modificación y Prórroga.

Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada, debidamente tramitada, podrán prorrogar y modificar la fecha de entrega de los informes y productos, siempre y cuando los retrasos

en la entrega de dichos informes y productos no se deban a causas imputables al ejecutor.

En todo caso, será obligación del organismo ejecutor, renovar o mantener la vigencia de la garantía presentada.

DÉCIMO PRIMERO: Terminó anticipado.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
 - b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
 - b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados, o se presentan de manera paralela en otros fondos concursables que mantiene con la Subsecretaría del Medio Ambiente.
 - b.3) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos, tanto técnicos, como de rendición de cuentas.
 - b.4) Si el organismo ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.
 - b.5) Si el organismo ejecutor modifica algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.
 - b.6) Si incumple lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, respecto de no mantener rendiciones pendientes de fondos ya concedidos por esta Subsecretaría.
 - b.7) Si el organismo ejecutor no restituye los saldos no invertidos o aquellos gastos rechazados, una vez terminado el convenio.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, el MMA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía,

procediéndose a restituir al organismo ejecutor el valor de los productos recibidos a entera satisfacción por la Subsecretaría.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sitio web del MMA.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.

La Corporación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa del Ministerio del Medio Ambiente.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **JAVIER NARANJO SOLANO**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 6, de 11 de febrero



La personería de don **JAVIER NARANJO SOLANO**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 6, de 11 de febrero de 2020, en relación al Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña Carolina Loreto Silva Lobo, para representar a Fundación Tierra Viva, consta en Reducción a Escritura Pública de fecha 5 de noviembre de 2015, otorgada en la 1ª Notaría de Ñuñoa, de Juan Eugenio del Real Armas, en el repertorio N°2335.2015, del mismo año; y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido el 25 de mayo de 2021.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CAROLINA LORETO SILVA LOBO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN TIERRA VIVA